

Resolución constitución de la Comisión de Valoración del Concurso de Traslados

De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, la cobertura de las plazas vacantes o de nueva creación, no así de sus resultas, se llevará a cabo por traslado de carácter exclusivamente voluntario, atendiendo al registro de solicitudes vigente en ese momento, entre los trabajadores y trabajadoras indefinidos con al menos un año de antigüedad en el puesto de trabajo.

Con fecha 13 de febrero de 2017, se publicó la Resolución de la Convocatoria de Traslado Voluntario de la CEXMA. En base al art. 49 del II Convenio Colectivo de la CEXMA, el personal que quiera ejercer su derecho al traslado deberá inscribirse en el Registro general de traslados y cumplir los siguientes requisitos:

- Ser personal fijo de la CEXMA o su sociedad filial.
- Adjuntar a su solicitud todos los documentos acreditativos de los extremos alegados en la misma.
- Poner en conocimiento de su superior inmediato la formalización de la solicitud.

Las solicitudes registradas tendrán una vigencia de un año, a contar desde el registro de su solicitud. Antes de cumplirse dicho plazo, el personal que así lo desee deberá renovar su solicitud por escrito, dirigida al Departamento de Recursos Humanos. Asimismo, el trabajador o trabajadora deberá anular su solicitud mediante comunicación escrita, en el supuesto de no continuar interesado en la misma.

Habiendo transcurrido más de un año desde que se cumplió el plazo de registro de las solicitudes, la Dirección General de la CEXMA,

RESUELVE;

Primero.- Abrir un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución, para la presentación de solicitudes de nuevas personas participantes.

Las solicitudes registradas con anterioridad se considerarán activadas nuevamente, excepto si la persona solicitante comunica su desistimiento en el plazo de 10 días establecido, así mismo, en el mismo plazo, se podrá aportar actualización de la documentación correspondiente.

Segundo.- Para la valoración de los méritos alegados por las personas participantes y proponer la adjudicación de los puestos de trabajo, se constituirá una Comisión integrada por cinco miembros con voz y voto, incluido el Secretario o Secretaria.

Presidirá la Comisión, con voto de calidad en caso de empate, la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, quien podrá delegar la Presidencia en un representante de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.

Actuarán como vocales:



- Dos personas representantes de la CEXMA, designadas por la Dirección General de la CEXMA: José Manuel Bañegil Fondón y Encarnación Peromingo Tejero.
- Dos personas representantes del Comité de Empresa, propuestas por este. Una de ellas actuará como Secretario o Secretaria.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, esta Comisión responderá en su composición al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de asesores, que actuarán con voz pero sin voto.

Tercero.- Los puestos de trabajo vacantes a que se refería la resolución de 13 de febrero de 2017.

En Mérida, a 20 de julio de 2018

SOCIEDAD PÚBLICA DE RADIODIFUSIÓN
Y TELEVISIÓN EXTREMEÑA, S.A.U.
C.I.F. A-06448447

Fdo.: Urbano García Alonso
Director General
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales